

Alcalde por vi y por demas segun costumbre y en fee de todo ello

firmado por el Sr. no.
D.º Juachin Joseph de
Landarum y Romanos

Antemi
Juan Miquel de
Aguirre Larrea

15 de Febrero.

En la sala del concejo de esta villa de Bergara a quince de Febrero de mil
setecientos setenta y uno por fe de mi el Sr. no. se juntaron segun cos-
tumbre los señores D.º Juachin Jph de Landarum y Romanos Al-
calde D.º Miquel Jph de Olaso sindaco el licenciado D.º Jph Anz.º
de Vaduzizabal Regidor D.º Juakin de Moya y Anz.º de Thomasa
Diputados del comun Mayor de Anzur y Jph de Azcarate
Corregidor Diputados de concejo de esta que son la mayor y mas sanapara
de la D.º y Residencia de esta villa: y estando asi juntos y congre-
gados dhos señores Olaso y Moya presentaron tres escrituras con sus
correspondientes documentos de Redempcion de censos echas por esta
villa a saber el uno de mil y cien ducados de plata a la capellania de D.º
Martin de Suraa caballero que fue del orden de Santiago por testam.º
de Pedro de Anarceua el dia veintay uno de Octubre de mil seiscientos
setenta y nueve el otro de cincuenta mil y seiscientos reales de vellon
a la capellania que fundo D.º Sebastian de Couron en el mismo treinta
y uno de octubre de dho año y testam.º de dho Anarceua Sr. de esta
villa y el otro de quarenta y dos mil ochocientos treinta y quatro

Presentacion los fomicionados
por Excos. de Redemp.
de censos, con dinero
imp.º de la casa de
Uxola -

reales ala capellania que fundo el capucan D^{no} Antonio de Otalora en el dia once de No-
 viembre de dho año de sesenta y nueve por testam^o de Juan Anu^o de Amadasso
 Esc^o de la villa de Loria: con el caudal de venido a este efecto del valor de la case-
 ria de suola vendida con real facultad para este fin y para la construccion de las Ca-
 sillas nuevas de Gavarranola buca y Ezuzquia que se estan construyendo: Del
 Ayuntamiento acordo se Archiven dhavtes redempciones con los demas documentos
 que les acompañan =

Porzura de faxny-

Seleyo la portura que hace para la prohibion de la cana zena Jph de Aquirre y haui-
 endose aceptado por el Ayuntamiento en quano alugar de dho ve acordo que el Dom^o
 pro^o se abra can de la para dho Remate =

Que se quite del
 Barrio del Ant^o
 la Piedra de Trobar
 Bueyer.

Reconociendo la villa el perjuicio grave que la resulta de que las pruebas de Bueyer
 que se hacen arrastrando Piedra omadera se hagan en vucamino Real acordo que no
 se permita de modo alguno y que el Esc^o lo notifique a vi al vis del Barrio de san
 Antonio para que quiten la piedra que tienen para su uso =

Que se declare Aguirre
 rebera sobre si
 tiene comp^a en la
 Provision.

Hauiendose leydo nuevam^{te} el memorial de Miguel de Aguirrebera de fecha de veinte y
 cinco del mes pasado y el devcargo queda Pedro de Anasco en fecha de Catorce de
 te de la comision que se le dio del Reconocim^{to} de guerra de la prohibion carnev acordo el
 Ayuntamiento que el Esc^o Reciva su declaracion Jxada al dho Aguirrebera sobre vien-
 tra on o ala parte en dha prohibion Juan de Garaycochea contador actual para que en
 su virtud de examine el Ayuntamiento lo combeniere ha cerca del precio mas usado que
 prevende dho Aguirrebera =

Enterado el Ayuntamiento de la Representacion echa en nombre de la Madre Abadesa

Adm. on defensas en la
Herm.

y de su combento de la misma villa de esta villa afin de que se
admitan y se avien en el libro correspondiente de la hermandad de las
Hermandades de ella igualmente que las demas que dho Combenzo tiene avien
tudas y admitidas en la misma hermandad las causas siguientes y
propias del mismo combenzo: Levantamiento de medio Arco que Avcaunz
taun y Tribuna situas en jurisdiccion de esta villa. Y que se Ratifi
que las enterradas antiguas de las causas de Levantamiento de Abajo,
Tribuna y Mecolena menor situas ^{en} en Jurisdiccion de esta villa
villa y propias del mismo Combenzo las que estan admitidas en
dha hermandad a instancia de sus respectivos dueños antes de haver
las compradas y poseydo el dho Combenzo y que en su aver admitidas
dhas tres causas como lo estan antes a instancia y pedimento de
dho Combenzo admitidas y aver admitidas en dha hermandad como las
demas y en efecto se admitieron como se pide y que se elev. no las avien
te en el libro correspondiente de dha hermandad =

Y a Guara
de Navarra

Haviendose prevenido por Jph Andax Sedas y Felipe de Nar
vaiza los quatro hermanos y vecinos de esta villa suscripción de Noble
za y limpieza de sangre. y en su virtud acordado el Ayuntamiento que se
convocase en un congreso dho quatro hermanos a nombre de
seron que les correspondian de su Ydad y Nobleza en cuya conformidad
enterraron al Ayuntamiento dho quatro hermanos a quienes se le dio un
avientos en los Bancos de dho congreso y en efecto se aver admitieron en señal

de verdadera posesion de la vecindad de los caballeros Nobles hijos dalgos de aragon y apren-
 dieron la dha posesion quieto y pacificamente y sin contradiccion de persona alguna de lo
 do lo qual pidieron testam.^o dhos Jph Andres Ferrer y Felippe de Narbuzza los quaxzoches
 manos para que en ningun tiempo ninguna persona les perturbasen en dha posesion a los
 suyo dhos penade forzadores y de veinte mil mrs aplicados para la camara y oarios
 de Jurruia siendo Jph Juan de Gabilondo Jph de Lyzaquirre Thomas de Guzen y Gas-
 par de Peizuequi vecinos de esta villa de Bergara. Con todo lo qual se acabo en el
 Ayuntamiento y firmo dho señor Alcalde por si y por los demas señores segun costum-
 bre y en fe de lo firme y oí el Sr.^{no}

M. Machin Joseph de
 Landazuri y Romarate

Ante mi
 Juan Miguel de
 Aguirre sacapuala

16 de Febrero.

En la villa del concejo de esta Villa de Bergara a diez y seis de Febrero de mil setecientos
 cienuos setenta y uno por fe de mi el Sr.^{no} separacion segun costumbre los señores D.^m Juanquin
 Jph de Landazuri y Romarate D.^m Miguel Jph de Olaso sindico el licenciado D.^m Jph de Arria
 de Sagarribal D.^m Juan^{co} Daviera de Remitua Refidores D.^m Juanquin de Moyar y
 Antonio de Thomasa Diputados del comun Mañicas de Arizacuz y Jph de Arizacuz
 Sorregui Diputados de concejo que son la mayoria y mas vana parte de la dha villa y estando avi-
 dha villa y estando avi- Junta
 tudo ala dha villa, qual de losa por la Real sociedad Barcongada y suuoria a la dha
 es como se sigue